

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

13 de mayo de 2022

Proceso	Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral de Única Instancia
Ejecutante	JESUS ENRIQUE SERNA CASTRILLON
Ejecutado	COLPENSIONES
Radicado	05 001 41 05 003 2021 00595 00
Asunto	Acepta desistimiento

Evidencia el despacho, escrito recibido por correo electrónico del 05 de mayo de 2022, por el polo activo de la relación procesal, a través del cual solicita se acceda al desistimiento de la demanda, teniendo en cuenta el pago de las obligaciones de parte de la entidad convocada a juicio (Ver numerales 3 y 4 del expediente digital)

Por considerarlo procedente, se accede a la solicitud, de conformidad con lo contemplado en el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable al rito laboral por analogía dispuesta en el 145 del CPTSS. Además, teniendo en cuenta la oportunidad procesal en la cual se eleva la solicitud y la falta de notificación de la pasiva, se abstendrá esta agencia judicial de condenar en costas a la ejecutante.

Atendiendo al contenido del memorial que antecede, se ordena la entrega del depósito judicial efectuado por la convocada a juicio, en favor del abogado Francisco Alberto Giraldo Luna, portadora de la T. P. No. 147.297 del C. S. de la J. quien cuenta con facultad expresa para recibir, según se verifica del poder a folio 6 del expediente.

En virtud de lo anterior, se declara terminado el proceso y se ordena su consecuencial archivo.

Notifíquese,

La Juez,


CAROLINA ALZATE MONTOYA